



ORDENANZA MUNICIPAL N°09 -2024-MDT

Talavera, 30 de Abril del 2024.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Talavera, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDT, de fecha 15 de marzo del año dos mil veinticuatro.



VISTO: El Formulario Único de Trámite N° 09538 de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por Dante Oscco Cordero, Informe N° 456-2023-MDT-DDURC-EHS de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por el Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Informe N° 2019-2023-MDT-GIRUDOC-MDT de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, La Opinión Legal N°25-2024-MDT/OAL-SRL de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal, Informe N°030-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 16 de febrero del 2024, del Gerente Municipal, La Carta N°003-2024-MDT/SG-MGA de Secretaría General de fecha 29 de febrero del 2024, la Carta N° 004-2024-MDT/SG de Secretaría General de fecha 29 de febrero de 2024, Dictamen N°002-2024-/COTO yPP de fecha 6 de marzo del 2024, de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Obras y Proyectos y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y/as materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Principio de Legalidad establece; "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos"

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las competencias de las municipalidades quien promueve permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades este en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79° de la misma normas que menciona las funciones específicas de las Municipalidades entre ellas disponer la nomenclatura de avenidas, parques y vías, toda vez que las vías y áreas públicas son bienes municipales.



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el marco del Patrimonio Municipal establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de reconocimiento público, asimismo en el artículo 56° de la misma Ley establece que son bienes de Propiedad de la Municipalidad las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el título VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere sobre los Derechos de Participación y Control Vecinal; puesto que en el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal precisa que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley en mención, advierte sobre el Ejercicio del Derecho de Participación al indicar que los vecinos pueden ejercer su derecho a través del siguiente mecanismo: la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC respecto al Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, advierte sobre los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región; El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas; Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDT, Ordenanza Municipal que Determina, Regula y Clasifica la Nomenclatura de Nuevas Vías, Avenidas, Jirones, Pasajes y Servidumbres en la Unidad Vecinal del Distrito de Talavera, aprueba la nomenclatura de nuevas vías, calles y pasajes nuevos para la unidad vecinal conformadas en el Distrito de Talavera.

Que, con Formulario Único de trámite N° 09538 de fecha 29 de noviembre del 2023 presentado por Dante Oscco Cordero en el cual solicita reconocimiento de calle denominada Micaela Bastidas en el barrio de Aranjuez Talavera-Andahuaylas.

Que, mediante Informe N°456-2023-MDT-DDURC-EHS de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano- Rural y Catastro; informa sobre el cumplimiento de los requerimientos exigidos para reconocimiento de calles bajo la competencia de la Municipalidad Distrital de Talavera, que de la revisión del expediente N.º 10607-2023, refiere sobre la petición de reconocimiento del Sector Unidad Vecinal Aranjuez que tiene como propuesta la designación de nomenclatura vial como pasaje "MICAELA BASTIDAS ". Por ello, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, el código de Nacional de Electricidad, las vías estarán categorizadas se la siguiente manera:

El Pasaje "Micaela Bastidas" tiene una sección de 7.00 metros lineales de ancho y una longitud de 205.13 metros lineales.

En cuanto a la documentación, de solicitud de reconocimiento de calle, el departamento de desarrollo urbano rural y catastro determino que la solicitud es procedente por cumplir con los lineamientos necesarios para que





la calle sin nombre sea reconocida como pasaje "MICAELA BASTIDAS" de conformidad a la Ordenanza Municipal que Determina, Regula y Clasifica la Nomenclatura de Nuevas Vías, Avenidas, Jirones, Pasajes y Servidumbres en la Unidad Vecinal del Distrito de Talavera, por lo que el despacho cumple con entregar el proyecto de Ordenanza para el Reconocimiento de Calles N° 456-2023-MDT-DDURC-EHS, para el reconocimiento del Pasaje. Micaela Bastidas, en la UU. VV de ARANJUEZ.



Que, mediante Informe N° 2019-2023-GIDUROC-MDT de fecha 07 de diciembre del 2023, remitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro al Gerente Municipal, que de la verificación del expediente y del análisis realizado a los Informes precitados, Concluye, que se derive a la Oficina de Asesoría Legal con el fin de continuar con el proceso administrativo.



Que, de haber realizado la revisión de los informes adjuntos, se tiene que la calle sin nombre de la Unidad Vecinal de Aranjuez del Distrito de Talavera, tiene como Sección de Vía: 7.00 metros lineales y Longitud 205.13 metros lineales según la memoria descriptiva y plano perimétrico, topográfico, localización visada por un Ing. Civil; los documentos tienen conformidad mediante los informes citados para el reconocimiento de la calle denominado como Pasaje "MICAELA BASTIDAS" Unidad Vecinal Micaela Bastidas.



Que, estando a las facultades atribuidas al Concejo Municipal prevista en el Art. 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como respecto de las facultades atribuidas al alcalde Distrital prevista en el artículo 20° del cuerpo normativo antes invocado, es factible la aprobación de reconocimiento de la nueva calle de la UU.VV. ARANJUEZ, denominado Pasaje "Micaela Bastidas".



Que, mediante Opinión Legal N° 025-2024-MDT/OAL-SRDLM de fecha 16 febrero del 2024, remitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es procedente, el reconocimiento de calle -PASAJE "MICAELA BASTIDAS" del Distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas.

Que mediante Informe N°030-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal el cual remite la opinión Legal N° 025-2024-MDT/OAL-SRDLM de fecha 16 febrero del 2024, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, para agendar en sesión de concejo para su aprobación.

Que mediante DICTAMEN N°002-2024/ COTO y PP de fecha 06 de marzo del 2024, de la Comisión De Ordenamiento Territorial, Obras y Proyectos Públicos, en el que Dictaminan, aprobar, la ordenanza de reconocimiento de la nomenclatura vial del pasaje "Micaela Bastidas" de la Unidad Vecinal Aranjuez del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Talavera, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA NOMENCLATURA VIAL DEL PASAJE "MICAELA BASTIDAS", UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL ARANJUEZ DEL DISTRITO DE TALAVERA- PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE CALLE DEL PASAJE "MICAELA BASTIDAS", ubicado en la Unidad Vecinal Aranjuez del Distrito de Talavera- Provincia de Andahuaylas, dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDT, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE ASIGNADO: PASAJE "MICAELA BASTIDAS",

SECCIÓN DE VÍA: 7.00 metros lineales de ancho y una longitud de 205.13 metros lineales.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, la actualización de datos según y conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arch. cc
SG/JHP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA


Nelson Serna Flores
ALCALDE